

Salus populi suprema lex esto.

CARACAS.

14 de Julio de 1811.

Al amanecer de este dia se vió fluctuar en los ayres el nuevo pabellon nacional. A las nueve el Supremo Congreso, la Alta corte el Supremo Poder Ejecutivo y otros cuerpos de la nacion se hallaban reunidos en el lugar de sus sesiones, mientras se daba principio y se verificaba la solemne promulgacion de la absoluta Independencia de las Provincias de Venezuela. Esta se hizo por bando, leyendo á la voz el Secretario de Decretos en las principales esquinas de esta Ciudad la acta que seguirá del Supremo Congreso, y el decreto del juramento que subsecuentemente debe prestarse por los cuerpos y los particulares. La mayor solemnidad acompañó á aquel acto, que el amigo de la libertad no recordará sin lagrimas del mas puro placer, y en cuya memoria nuestra mas remota posteridad inventará demostraciones de júbilo, de gratitud y honor hacia los grandes hombres que por su prudencia valor y sabiduria elevaron el augusto edificio de la Independencia y libertad Venezolana. Como jamas sucedió mas notable se ha visto en la America del Sur despues del descubrimiento de Colon, jamas satisfaccion mas completa tubo el entusiasta pueblo de Caracas: la explicaba por sus vivas y aclamaciones, y aun se puede decir que por el respeto y moderacion con que se señaló en este dia singular.

De todos los Cuerpos militares concurren algunos trozos á formar la escolta del bando, que iba precedida del Gobernador de la Plaza. Tambien el Secretario de Estado y de la Guerra el canciller y el oficial mayor de esta ultima, quien pronunció desde uno de los balcones del Supremo Poder Ejecutivo esta expresiva renga.

Nobles y valientes Militares: Pueblo Caraqueños, venis á solemnizar la ceremonia mas augusta, la mas gloriosa, la mas lisonjera, que pueden celebrar los hombres libres. Venid á presenciar la publicacion solemne de la absoluta Independencia de los Estados de Venezuela; y pues este es el primer acto publico de su Soberania, oid con resolucion, con valor y con placer la acta constitutiva de esa Independencia.

Se finalizó el acto prestando la tropa el juramento de reconocimiento en la Plaza mayor y con descargas de la Artilleria é infanteria.

BANDO.

En la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, á ocho del mes de Julio de mil ochocientos once, primero de la Independencia Venezolana: el Supremo Poder Ejecutivo habiendo recibido, y leído con la mas placentera satisfaccion la Acta celebrada en cinco, por el SUPREMO CONGRESO de Representantes de las Provincias, y Pueblo de Venezuela, en que despues de urgentisimas razones de justicia, conveniencia, y necesidad, y de meditaciones profundas, declara y sanciona la Independencia Absoluta, y Soberanía de estos Estados, libres ya para siempre, del yugo Español, y de cualquiera otro Extranjero, aptos y expeditos para formar la constitucion, y forma de Gobierno que le convenga conducente á su perpetua existencia y felicidad, y solamente subordinados á las leyes que ellos mismos dicten, y á los Magistrados que crearen, y autorizaren; deseando cumplir con lo acordado por el propio SUPREMO CONGRESO en la citada Acta, y posterior Decreto, cuyo tenor es el siguiente.

En consecuencia el SUPREMO PODER EXECUTIVO ordena, y manda que se pase oficio de ruego, y encargo al muy Reverendo Arzobispo de esta Diocesis, para que disponga que el dia de la solemne publicacion de nuestra Independencia, que debe ser el Domingo 14, se dé como voluntariamente ha ofrecido, y corresponde, un repique de campanas en todas las Iglesias de esta Capital, que manifieste el júbilo y alegria del virtuoso Pueblo Caraqueño, y su Prelado Apostolico; y que en accion de gracias al Todopoderoso, por sus beneficios, auxilios y suma bondad en restituirnos al estado en que su providencia, y sabiduria infinita crió al hombre, el 16 Misa solemne con TEDEUM en la Santa Metropolitana, asistiendo á la funcion todos los Cuerpos, y Comunidades en la forma acostumbrada.

Que se haga salva general por las tropas al acto de dicha publicacion, y se enarbole la Bandera, y Pabellon nacional en el Cuartel de San Carlos, pasandose al efecto la orden al Gobernador Militar por la Secretaria de Guerra; y que desde hoy en adelante se use por todos los Ciudadanos, sin distincion, la escarapela, y divisa de la confederacion Venezolana, compuesta de los colores azul celeste al centro, amarillo y encarnado á las circunferencias, guardando en ella uniformidad.

Que se ilumine por tres noches la Ciudad, de un modo noble y sencillo sin profusion, ni gastos importunos, empezando desde el propio dia Domingo.

Que inmediatamente se reciba á la tropa el juramento de reconocimiento, y fidelidad prescrito por el SUPREMO CONGRESO, cuyo

acto solemne se hará publicamente, y á presencia del referido Gobernador Militar, y demas Gefes de la guarnicion.

Que en los dias subsecuentes al de esta publicacion, comparezcan ante S. A. el SUPREMO PODER EXECUTIVO, todos los Cuerpos de esta Ciudad, Políticos Eclesiasticos, y Militares, á prestar el propio juramento, y que por lo embarazoso, y dispendioso que se haria este acto si hubiesen de prestarlo tambien todos los individuos ante S. A. se comisiona á los Alcaldes de Cuartel, para que con la escrupulosidad, circunspeccion, y exactitud que corresponde en materia tan delicada, procedan á tomarle, y recibirle por la formula que se les comunicará, conforme á lo prescrito por el SUPREMO CONGRESO, concurriendo en sus casas, ó donde señalaren los de cada Cuartel, desde el Miercoles 17 del corriente, a las nueve en la mañana hasta la una; y por la tarde, desde las quatro hasta las siete de la noche; prevenidos de que este juramento será el acto característico de su naturalizacion y calidad de ciudadano, como tambien de la obligacion en que quedará el Estado á proteger su honor, persona, y bienes sentando en un libro esta operacion que deben firmar los juramentados, si supieren, ó en su defecto otro á su ruego, cuyo libro deberan remitir dentro de 20 dias que se asignan de término para esto, á la Secretaria de Estado para archivarse.

Que se pase por las respectivas Secretarías aviso á los Comandantes Militares, y Políticos de los Puertos de la Guayra, y Cabello, y á los demas Justicias y Regimientos de las Ciudades, Villas, y Lugares de esta Provincia, con copia de la Acta, y Decreto del SUPREMO CONGRESO, relativo á ella, para que dispongan su execucion, publicacion, y cumplimiento, y se haga el juramento, segun queda ordenado.

Que se comuniquen tambien á las Provincias confederadas, para su inteligencia y observancia, como lo ordena el SUPREMO CONGRESO. Y finalmente, que en el concepto de que por la declaratoria de independencia, han obtenido los habitantes de estas Provincias sus confederadas, la digna y honrosa vestidura de ciudadanos libres que es lo mas apreciable de la Sociedad, el verdadero título del hombre racional, el terror de los ambiciosos, tiranos, y el respeto y consideracion de las Naciones cultas, deben por lo mismo sostener á toda costa esta dignidad, sacrificando sus pasiones á la razon y á la justicia, uniendose afectuosa, y reciprocamente; y procurando conservar entre sí la paz, fraternidad, y confianza que hacen respectables, firmes, y estables los Estados, cuyos miembros proscriben las preocupaciones insensatas, odios, personalidades que tanto detestan las sabias maximas naturales, políticas, y religiosas; en el concepto de

que el SUPREMO GOBIERNO sabe muy bien que no hay para los ciudadanos nada mas sagrado que la Patria, ni mas digno de castigo que lo contrario à sus intereses; y que por lo mismo sabrà imponer con la mayor severidad las penas à que se hagan acreedores los que de qualquier modo perturban la sociedad, y se hagan indignos de los derechos que han recuperado por esta Abóluta Independencia ya declarada, sancionada legítimamente con tanta razon, justicia, conveniencia, y necesidad.

EL SUPREMO PODER EXECUTIVO, finalmente, exhorta, y requiere, ordena y manda à todos, y à cada uno de los habitantes, que uniéndose de corazon, y rueitos de veras, firmes, fuertes, y constantes sostengan con sus facultades corporales y espirituales la gloria que con tan sublime empresa adquieren en el mundo, y conservaran en la historia con inmortal renombre.

Dado en el Palacio Confederat de Caracas, firmado de los Ministros que componen el Supremo Poder Ejecutivo sellado con el Provisional de la Confederación, y refrendado del infrascrito Secretario, con ejercicios de Decretos.

CRISTOVAL DE MENDOZA,

Presidente en turno.

JUAN DE ESCALONA.

BALTAZAR PADRON.

JOSE TOMAS SANTANA,

Secretario.

ACTA.

En el Nombre de Dios Todopoderoso,

Nosotros los Representantes de las Provincias unidas de Caracas, Cumana, Barinas, Margarita, Barcelona, Merida, y Truxillo, que forman la Confederacion Americana de Venezuela en el Continente Meridional, reunidos en Congreso, y considerando la plena y absoluta posesion de nuestros derechos, que recobramos justa y legítimamente desde el 19 de Abril de 1810, en consecuencia de la Jornada de Bayona, y la ocupacion del Trono Español, por la conquista y sucesion de otra nueva Dinastia, constituida sin nuestro consentimiento: queremos antes de usar de los derechos de que nos tubo privados la fuerza, por mas de tres siglos, y nos ha restituido el orden político de los acontecimientos humanos, patentizar al Universo las razones, que han emanado de estos mismos acontecimientos, y autorizan el libre uso que vamos à hacer de nuestra Soberania.

No queremos, sin embargo, empezar alegando los derechos que tiene todo pais conquistado, para recuperar su estado de Propiedad é independencia: ovidamos generosamente la larga serie de males, agravios y privaciones, que el derecho funesto de conquista ha causado indistintamente a todos los descendientes de los Descubridores Conquistadores y Pobladores de estos paises, hechos de peor condicion, por la misma razon que debia favorecerlos; y corriendo un velo sobre los trescientos años de dominacion Española en América, solo presentaremos los hechos autenticos y no-

torios, que han debido desprender y han desprendido de derecho à un Mundo de otro, en el trastorno, desorden y conquista que tiene ya disuelta la Nacion Española.

Este desorden ha aumentado los males de la America, inutilizandole los recursos y reclamaciones, y autorizando la impunidad de los Gobernantes de España, para insultar y oprimir esta parte de la Nacion, dexandola sin el amparo y garantia de las Leyes.

Es contrario al orden, imposible al Gobierno de España, y funesto à la America, el que teniendo esta un territorio infinitamente mas extenso, y una Poblacion incomparablemente mas numerosa, dependa y este sujeta à un angulo peninsular del Continente Europeo.

Las Sesiones y Abdicaciones de Bayona; las Jornadas del Escorial, y de Aranjuez, y las Ordenes del lugar Teniente, Duque de Berg, à la America, debieron poner en uso los derechos que hasta entonces habian sacrificado los Americanos, à la unidad é integridad de la Nacion Española.

Venezuela antes que nadie reconocio, y conservo generosamente esta integridad por no abandonar la causa de sus hermanos, mientras tubo la menor apariencia de salvacion.

La America volvió à existir de nuevo, desde que pudo y debió tomar à su cargo su suerte y conservacion; como la España pudo reconocer, ò no, los derechos de un Rey que habia apreciado mas su existencia que la dignidad de la Nacion que gobernaba.

Quantos Borbones concurren à las invalidas estipulaciones de Bayona, abandonando el territorio Español, contra la voluntad de los Pueblos, faltaron, despreciaron, y hollaron el deber sagrado, que contra xeron con los Españoles de ambos mundos, quando con su sangre y sus tesoros, los colocaron en el Trono à despecho de la casa de Austria; por esta conducta, quedaron inhabiles, é incapaces de gobernar à un pueblo libre, à quien entregaron como un rebaño de esclavos.

Los intrusos gobiernos que se arrogaron la representacion nacional, aprovecharon perfidamente las disposiciones, que la buena fé, la distancia, la opresion y la ignorancia, daban à los Americanos contra la nueva Dinastia, que se introduxo en España por la fuerza; y contra sus mismos principios, sostubieron entre nosotros la ilusion à favor de Fernando, para devorarnos y vejarnos impunemente, quando mas nos prometian la libertad, la igualdad y la fraternidad en discursos pomposos, y frases estudiadas, para encubrir el lazo de una representacion amañada, inutil y degradante.

Luego que se disolvieron, substituyeron y destruyeron entre si las varias formas de Gobierno de España, y que la ley imperiosa de la necesidad, dictó à Venezuela el conservarse à si misma, para ventilar y conservar los derechos de su Rey, y ofrecer un asilo à sus hermanos de Europa, contra los males que les amenazaban, se desconoció toda su anterior conducta, se variaron los principios, y se llamó insurreccion, perfidia, é ingratitude, à lo mismo que sirvió de norma à los Gobiernos de España, por que ya se les cerraba la puerta al monopolio, de administracion, que querian perpetuar à nombre de un Rey imaginario.

A pesar de nuestras protestas, de nuestra mo-

deracion, de nuestra generosidad, y de la inviolabilidad de nuestros principios, contra la voluntad de nuestros hermanos de Europa, se nos declara en estado de rebelion, se nos bloquea, se nos hostiliza; se nos envian agentes à amotinarnos unos contra otros, y se procura desacreditarnos entre todas las Naciones de Europa implorando sus auxilios para oprimirnos.

Sin hacer el menor aprecio de nuestras razones, sin presentarlas al imparcial juicio del mundo, y sin otros jueces que nuestros enemigos, se nos condena à una dolorosa incomunicacion con nuestros hermanos; y para añadir el desprecio à la calumnia se nos nombran apoderados contra nuestra expresa voluntad, para que en sus Cortes dispongan arbitrariamente de nuestros intereses, baxo el influxo y la fuerza de nuestros enemigos.

Para sofocar, y anonadar los efectos de nuestra representacion, quando se vieron obligados à concederlos, nos sometieron à una Tarifa mezquina y diminuta, y sugetaron à la voz pasiva de los Ayuntamientos, degradados por el despotismo de los Gobernadores, la forma de la Eleccion; lo que era un insulto à nuestra sencillez y buena fé, mas bien que una consideracion à nuestra incontestable importancia política.

Sordos siempre à los gritos de nuestra Justicia, han procurado los Gobiernos de España, desacreditar todos nuestros esfuerzos, declarando criminales, y sellando con la infamia, el cadalso, y la confiscacion, todas las tentativas que en diversas epocas, han hecho algunos Americanos, para la felicidad de su pais, como lo fue, la que ultimamente nos dicto la propia seguridad, para no ser envueltos en el desorden, que presentiamos, y conducidos à la horrorosa suerte, que ya vamos à apartar de nosotros para siempre: con esta atroz politica, han logrado hacer à nuestros hermanos, insensibles à nuestras desgracias, armarlos contra nosotros, borrar de ellos las dulces impresiones de la amistad, y de la consanguinidad, y convertir en enemigos, una parte de nuestra gran familia.

Quando nosotros fieles a nuestras promesas, sacrificabamos nuestra seguridad, y dignidad civil, por no abandonar los derechos, que generosamente conservabamos à Fernando de Borbon, hemos visto, que à las relaciones de la fuerza que ligaban con el Emperador de los Franceses, ha añadido los vinculos de sangre y amistad, por los que hasta los Gobiernos de España, han declarado ya su resolucion, de no reconocerle sino condicionalmente.

En esta dolorosa alternativa, hemos permanecido tres años en una indecision y ambigüedad política, tan funesta y peligrosa, que ella sola bastaria à autorizar la resolucion que la fé de nuestras promesas, y los vinculos de la fraternidad, nos habian hecho diferir; hasta que la necesidad nos ha obligado à ir mas alla de lo que nos propusimos, impelidos por la conducta hostil, y desnaturalizada de los Gobiernos de España, que nos ha relevado del juramento condicional, con que hemos sido llamados à la augusta representacion que ejercemos.

Mas nosotros que nos gloriamos de fundar nuestro proceder en mejores principios, y que no queremos establecer nuestra felicidad, sobre la desgracia de nuestros semejantes, miramos, y declaramos como amigos nuestros, compañes

os de nuestra suerte, y participes de nuestra felicidad, à los que unidos con nosotros por los vinculos de la sangre, la lengua, y la religion, han sufrido los mismos males en el anterior orden; siempre que reconociendo nuestra absoluta independencia de él y de toda otra dominacion extraña, nos ayuden à sostenerla con su vida, su fortuna, y su opinion, declarándolos y reconociéndolos, (como à todas las demas Naciones) en guerra enemigos, y en paz amigos, hermanos, y compatriotas.

En atencion à todas estas solidas, publicas, é incontestables razones de politica, que tanto persuaden la necesidad de recobrar la dignidad natural, que el orden de los sucesos, nos ha restituido, en uso de los imprescriptibles derechos que tienen los Pueblos, para destruir todo pacto, convenio ó asociacion que no llena los fines, para que fueron instituidos los Gobiernos, creemos que no podemos ni debemos conservar los lazos, que nos ligaban al Gobierno de España, y que como todos los Pueblos del Mundo, estamos libres y autorizados, para no depender de otra autoridad que de la nuestra, y tomar entre las Potencias de latierra, el puesto igual que el SER SUPREMO, y la naturaleza nos asignan, y à que nos llama la sucesion de los acontecimientos humanos, y nuestro propio bien y utilidad.

Sin embargo de que conocemos las dificultades, que trae consigo, y las obligaciones que nos impone el rango, que vamos a ocupar en el orden politico del Mundo, y la influencia poderosa de las formas y habitudes, à que hemos estado, à nuestro pesar, acostumbrados; tambien conocemos que la vergonzosa sumision à ellas, quando podemos sacudirlas, seria mas ignominioso para nosotros, y mas funesto para nuestra posteridad, que nuestra larga y penosa servidumbre, y que es ya de nuestro indispensable deber, proveer à nuestra conservacion, seguridad, y felicidad, variando esencialmente todas las formas de nuestra anterior constitucion.

Por tanto, creyendo con todas estas razones, satisfecho el respeto que debemos à las opiniones del genero humano, y à la dignidad de las demas Naciones, en cuyo numero vamos à entrar) y con cuya comunicacion, y amistad contamos: nosotros los representantes de las Provincias unidas de Venezuela, poniendo por testigo al Ser Supremo, de la justicia de nuestro proceder, y de la rectitud de nuestras intenciones, implorando sus divinos y celestiales auxilios, y ratificandole, en el momento en que nacemos à la dignidad, que su providencia nos restituye el deseo de vivir, y morir libres, creyendo y defendiendo la Santa Catolica, y Apostolica Religion de Jesu-Christo. Nosotros, pues à nombre y con la voluntad, y autoridad que tenemos del virtuoso Pueblo de Venezuela, declaramos solemnemente al Mundo, que sus Provincias unidas, son y deben ser, desde hoy de hecho y de derecho Estados libres, Soberanos é independientes, y que estan absueltos de toda sumision y dependencia de la corona de España, ó de los que se dicen, ó dixeran apoderados, ó representantes, y que como tal Estado libre é independiente, tiene un pleno poder, para darse la forma de Gobierno, que sea conforme à la voluntad general de sus pueblos, declarar la guerra, hacer la paz, formar alianzas, arre-

glar tratados de comercio limite y navegacion, hacer, y executar todos los demas actos que hacen v executan las Naciones libres, é independientes. Y para hacer valida, firme, y subsistente esta nuestra solemne declaracion, damos y empeñamos mutuamente unas Provincias à otras, nuestras vidas, nuestras fortunas, y el sagrado de nuestro honor nacional. Dada en el Palacio Federal de Caracas, firmada de nuestra mano, Sellada con el gran sello provisional de la confederacion, y refrendada por el Secretario del Congreso, à cinco dias del mes de Julio del año de mil ochocientos onoe, el primero de nuestra independencia.

Por la Provincia de Caracas.—Isidoro Antonio Lopez Mendez, Diputado de la Ciudad de Caracas. Juan German Roscio, Diputado de Calabozo. Felipe Fermin Paul, Diputado de San Sebastian.—Francisco Xavier Uztariz, Diputado de San Sebastian.—Nicolas de Castro, Diputado de Caracas.—Juan Antonio Rodriguez Dominguez, Presidente, Diputado de Nutrias en Barinas.—Luis Ignacio Mendosa, Vice Presidente, Diputado de Obispos en Barinas.—Fernando de Peñalver, Diputado de Valencia. Gabriel Perez de Pagola, Diputado de Ospino.—Salvador Delgado, Diputado de Nirgua.—El Marques del Toro, Diputado del Tocuyo.—Juan Antonio Diaz Argote, Diputado de la Villa de Cura.—Gabriel de Ponte, Diputado de Caracas.—Juan José Maya, Diputado de San Felipe.—Luis José de Cazorla, Diputado de Valencia. Dr. José Vicente Unda, Diputado de Guanare.—Francisco Xavier Yanes, Diputado de Araure.—Fernando Toro, Diputado de Caracas.—Martin Tovar Ponte, Diputado de San Sebastian.—Juan Toro, Diputado de Valencia.—José Angel de Alamo, Diputado de Barquisimeto.—Francisco Hernandez, Diputado de San Carlos.—Lino de Clemente, Diputado de Caracas.

Por la Provincia de Cumaná.—Francisco Xavier de Mayz, Diputado de la Capital.—José Gabriel de Alcalá, Diputado de idem.—Juan Bermudez, Diputado del Sur.—Mariano de la Cova, Diputado del Norte.

Por la Provincia de Barcelona.—Francisco Miranda, Diputado del Pao.—Francisco Policarpo Ortiz, Diputado de San Diego.

Por la Provincia de Barinas.—Juan Nepomuceno de Quintana, Diputado de Achaguas.—Ignacio Fernandez, Diputado de la Capital de Barinas.—Ignacio Ramon Brizeño, Diputado de Pedraza.—José de Sata y Bussy, Diputado de San Fernando de Apure.—José Luis Cabrera Diputado de Guanarito.—Ramon Ignacio Mendez, Diputado de Guasualito.—Manuel Palacio, Diputado de Mijagnal.

Por la Provincia de Margarita.—Manuel Placido Maneyro, Diputado de Margarita.

Por la Provincia de Merida.—Antonio Nicolas Brizeño, Diputado de Merida.—Manuel Vicente de Maya, Diputado de la Grita.

Por la Provincia de Truxillo.—Juan Pablo Pacheco.

Por la Villa de Aragua Provincia de Barcelona.—José Maria Ramirez.

FRANCISCO ISNARDY, Secretario.
Refrendado (LS)

DECRETO

DEL SUPREMO PODER EXECUTIVO.

Palacio Federal de Caracas, 8 de Julio de 1811

Por la Confederacion de Venezuela, el Poder Ejecutivo ordena que la Acta antecedente sea Publicada, Executada, y Autorizada con el Sello del Estado y Confederacion.

CRISTOVAL DE MENDOZA,

Presidente en turno

JUAN DE ESCALONA.

BALTAZAR PADRON.

MIGUEL JOSE SANZ, Sec. de Estado.

CARLOS MACHADO, Chanciller Mayor

JOSE TOMAS SANTANA,

Secretario de Decretos

CARACAS.

Insurreccion del dia 11.

A las tres de esta tarde brotó la secreta conspiracion que de concierto con los facciosos de otros pueblos tenian urdida nuestros enemigos domesticos para subyugar la naciente libertad de Venezuela. Advertidos los conspiradores de que el Gobierno estaba al cabo de sus proyectos y de que habia tomado las medidas mas eficaces para contrarrestarlos, difirieron para las tres de la tarde el plan que habian pretendido executar à las once del mismo dia; pero à aquella hora, noticioso el Pueblo de que se reunian en la alturas del arrabal de los Teques que domina al Cuartel de San Carlos que trataban de sorprender, ocurrió à aquel parage en distintas partidas, y en tonces los facciosos manifestaron sus disposiciones hostiles disparando trabucazos à los patios que allí estaban; pero estos arrojandose alsuelo al tiempo de hacer aquellos fuego que eran todos Isleños, cargaban despues con ellos à pedradas, hombres y muchachos, y de este modo heridos algunos los condujeron al Supremo Poder Ejecutivo que en vista de aquella ocurrencia se habia reunido para dar las providencias de defender la Patria y mantener la tranquilidad pública. Esparcida esta novedad por todos los angulos de la Ciudad se vio entonces un espectáculo sublime y digno de transmitirse à la posteridad con entusiasmo y fervor del acendrado patriotismo que le produjo. Hombres, Mujeres, Niños, Viejos, todos à la noticia de que se amenazaba la libertad de la Patria corrieron à combatir y sacrificarse por su defensa con un ardor y denuedo de que no hay exemplos, sino muy señalados en la historia de las grandes acciones que ha engendrando en otros Pueblos el entusiasmo de la libertad. No hay duda que exaltado el de los Caraqueños le hizo el solo triunfar de sus enemigos, que intimidados no osaron sus complices ni mostrarse cincuenta y quatro de estos hombres miserables, vendidos à otros mas perversos, pero mas artificiosos que ellos aguardan el castigo que les reserva la ley.

REPRESENTACION.

M.P.S.—Los individuos que abajo firmamos naturales de las Islas Canarias y vecinos de esta Capital, por nuestro propio honor y buen concepto, y à nombre de los demas paysanos que residen en esta Ciudad y sus inmediaciones ante V. A. con el debido respeto hacemos presente. Que

CARACAS,

12 de Julio de 1811.

Ofreste Basallo—por mi y por no saber firmar D. Gonzalo Lima Quintero—Jose Espino—Agustin Espino—Estevan S. Motony—Ciriaco Monjuy Jose Sanoja—Melchor Diepa—Francisco Bermudes—Francisco Betancurt—José Bautista Perdomo—Felipe Martinez—Antonio de Orta y Castro—José Martinez Oramas—Antonio Timudo—Cristobal Rodriguez—Manuel Garcia del Castillo—aruego de Don Felipe Martinez—Manuel Hernandez—José Medina—Narciso Yanes Oropez—Luis Fiera Oramas—Bartolome Garcia—Domingo Delgado—Antonio Saravia—Julian Martinez Castellano—José Rodriguez Barrozo—Matias de Castro—Rafael Cuello—Glemente Moreno—Francisco Rodriguez de la Barrera—Antonio Dias Navarro—Francisco Lemo—Miguel Febles Mendez—Rafael Rodriguez Blanco—Juan Hernandez—Juan Manuel Hernandez—Juan de Huerta—Antonio Delgado—Marcial Bermudes—José de Leon—Antonio Fernandes Sinch—Francisco Bermejo—aruego de Don Bernabe Esteves—Andres de Villa Real—Antonio Padron Gutierrez—José Agustin Rodriguez—José Melo Navarrete—Isidro Delgado—Bartolomé Garcia—Bartolomé Soto Mayor—aruego de Don José Gonzales Regalado, y Don Francisco Delgado Acosta—Juan José Mesquidan—Domingo Soto Mayor—Juan Ribero

DECRETO.

Julio 13 de 1811.

El Gobierno tiene muy repetidas pruebas, y está asegurado de la afectuosa sinceridad con que los naturales de las Canarias habitantes en Venezuela, han abrazado nuestro sistema, y de sus particulares servicios desde el 19 de Abril de 1810. Supone que la malignidad de nuestros enemigos ha inventado diversos para seducir la ignorancia de algunos, precipitandolos á un crimen horrendo y detestable; pero al mismo tiempo que se halla en la estrecha obligacion de castigar á los que resulten delinquentes, qualquiera que sea el pais en que hayan nacido, protege y honra á los demas, mirando en ellos su fidelidad, conducta y buenas operaciones. A este fin, desde el instante en que percibió el movimiento de la tarde del 11 dió prontas y eficaces providencias para perseguir á los malvados y librar á los inocentes de los excesos que se cometen en semejantes ocurrencias. Las ordenes dadas en el mismo dia para que se hiciese toda confianza de los Isleños empleados: las comisiones que confirieron á algunos para averiguar el delito, y restablecer la tranquilidad: los bandos publicados: las proclamas fixadas en toda la Ciudad. y quantas providencias se dieron y estan dando, acreditan que el Gobierno distingue y aprecia la virtud, y que no es el pais, sino la accion, la que sirve de fundamento para proceder. En consecuencia los que representan y sus demas paysanos deben vivir seguros de la situacion que merece su conducta, tranquilizarse sobre su inocencia y continuar sus honestas ocupaciones baxo la especial proteccion del Gobierno que castigara con la mayor severidad á qualquiera que los insulte ó ultrage.

consternados nuestros espíritus con la inesperada novedad del dia de ayer, no podemos en la actualidad, ni podremos en lo sucesivo gozar de un momento de tranquilidad, ni seguridad de nuestras personas é intereses.—Según la voz comun y los procedimientos que há tomado tu seguridad pública parece que hán delinquido contra el Gobierno algunos de nuestros paysanos seguramente seducidos y engañados por los descontentos, que les habrán hecho creer que se trataba de despojarles de todos sus intereses, prevaleciendose para ello de los pasquines que aparecieron en dias pasados, y de las papeletas ó cedulas, que se regaron por las calles anunciando esto mismo, y que sin duda fué un artificio ó estratagemá de esos mismos descontentos (que ahora serán descubiertos) afin de indisponer sus animos inclinados, y prepararlos para atentár contra el Gobierno; pero sea como se fuese, no siendo esto motivo justo para que por una regla general se comprehenda á todo el paysanage, tampoco debe serlo para que bajo este concepto nos veamos á cada instante ensultados del pueblo como ya lo han hecho con algunos, y tememos justamente que lo execute con los demas. Jamas hemos pensado en proyectos y maquinaciones contra el Gobierno, antes por el contrario nos hemos manifestado siempre obedientes y con la mayor adhesion á defender su justa causa, de que hemos dado pruebas muy sinceras, alistandonos voluntariamente, y formando un cuerpo que lo haga mas respetable; y esta demonstracion no es ni puede ser acrehedora al tratamiento vergonzoso que ahora experimentamos. Asi es que algunos, temiendo las amenazas de un pueblo mal impresionado, ó no bien instruido en el particular, han abandonado sus casas é intereses, y se han ausentado, por que se consideraban expuestos á las injurias, vexaciones, é insultos, que acababan de sufrir otros: y acaso muchos mas irán tomando el mismo partido, para alejarse de un pais en que se les mira con desconfianza: estas demonstraciones no son compatibles con las que hemos dado por nuestra parte á favor del Gobierno y con el abrigo y proteccion que este mismo nos há ofrecido. Si alguno ha delinquido, muy justo es que se le castigue; pero en su crimen no puede ser comprendido el inocente, ni á pena puede ser transcendental á todos. Nosotros reposamos baxo las medidas de seguridad que tiene tomadas este sabio Gobierno; y librandonos ahora de todo insulto, y mal tratamiento, debiera contar con mas veras con nuestra obediencia, nuestro respeto, nuestros intereses, y personas para defensa de la causa justa, y general á que estamos obligados, como buenos Ciudadanos, cuyo ofrecimiento y manifestacion tenemos ya hecho anteriormente, y lo reiteramos de nuevo, protestando con todas veras, y con el mas solemne juramento, de ser nuestras intenciones las mas puras y sanas. Con estas mismas, y llenos de confianza nos acercamos á V. A. suplicando respetuosamente se digne librar y comunicar las providencias que juzgue conducentes para la seguridad de nuestras personas é intereses baxo de varios aprehendimientos y penas á los contraventores; declarando igualmente, que el accidente del dia de ayer no puede perjudicar, ni servir de nota ahora ni en ningun tiempo al buen nombre, reputacion, y arreglados procedimientos de nuestros paysanos inocentes; y mandar que esta representacion y providencia se publique en la proxima Gazeta.

Para lo qual estan tomadas las medidas y precauciones necesarias.

Pongase en la Gazeta como solicitan—Hay tres rubricas. SANC.

PROCLAMA.

Caraqueños Ilustres! Declarada la absoluta independendencia de estas Provincias, sois llamados a destinos mas sublimes. Pero la obra de vuestra regeneracion seria imperfecta, si no pudierais borrar hasta los vestigios de la antigua tirania. Hombres vendidos a despotas tanto mas despreciables, quanto son la hez, y y la exêcracion de las Naciones, han hecho en esta tarde un esfuerzo que para siempre va á libraros de su odiosa presencia, y el del espectáculo abominable de su estupidez, y envilecimiento. La Providencia que se ha declarado en vuestro favor, acaba de daros un testimonio visible y solemne de que dirige vuestros pasos, y està encargada de vuestra suerte. Quiere acabar de purificar vuestro suelo del sacrilego comercio, y comunicacion de los tiranos, y de sus miserables esclavos. La explosion de esta tarde os es favorable: haceos puas, dignos de ella con el valor, la energia, y la prudencia necesaria.

Las medidas de seguridad que tome este Supremo Poder Ejecutivo, no deben amedentar la inocencia. Deben al contrario formar su consuelo, y debe vincular en ella su confianza y reposo. El vela por descubrir los conspiradores, y por castigarlos con el rigor, y severidad de las leyes, para impedir que en lo sucesivo inquieten á los buenos ciudadanos, y se ataque la seguridad comun.

Los que no resultaren complicés en este detestable complot, quedan acogidos baxo la proteccion del Gobierno. Quando el trata de salvar la Patria con el escarmiento de los conspiradores, promete á los demas proveer á la custodia é inviolabilidad individual y de sus intereses, haciendo que por todos se se respete el derecho de la propiedad.

Caracas 11 de Julio de 1811.—Juan de Escalona, Cristoval de Mendoza, Baltazer Padron.

PRESIDENTE EN TURNO.

Miguel Jose Sanz, Secretario de Estado.

La Goleta Americana Meteor, Capitan Juan Selby, darà vela desde el Puerto de la Guayra al de New-York entre 6 á 8 dias; y admitirà seis pasajeros y alguna carga á flete, á cuyo efecto los SS. que quisieren hacer uso de este aviso, podran dirigirse en esta Ciudad á la casa de Don Guillermo Watson, y en la Guayra á la de Don Roberto Cartmel. El buque tiene un particular andar, es de buena construccion, y casi nuevo.

DERECHOS

DE LA

America del Sur y Mexico.

POR EL SEÑOR WILLIAM BURKE.

La Primera Parte de esta Obra, acaba de publicarse, y se vende en la Imprenta de esta Gazeta á seis reales el ejemplo.

En la Imprenta de Gallagher y Lami, Impresores del Supremo Gobierno.